

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO QUE FORMÓ PARTE DEL EJIDO *EMILIANO ZAPATA*, UBICADO EN LA AVENIDA SIERVO DE LA NACIÓN NÚMERO 1050, COLONIA LOMAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
 Presidenta de la Mesa Directiva  
 del H. Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXIII, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 6° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 6° fracción III y 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un bien inmueble del régimen de dominio público propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para su posterior donación a favor de la Secretaría de Gobernación*; lo anterior con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.

Que los bienes propios del Estado, no destinados a un servicio público, o que no disfruten de iguales privilegios que aquéllos que si lo están, pueden enajenarse, siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservar dicho bien o que se justifique plenamente la necesidad de la enajenación.

Que el Gobierno del Estado es propietario de un inmueble que formó parte del predio denominado Ampliación del Fundo Legal de la Ciudad de Morelia, Michoacán; inmueble que cuenta con una superficie de 114-48-72 hectáreas, las cuales adquirió mediante Sentencia de Expropiación, dictada por el en ese entonces Presidente de la República, Adolfo López Mateos, con fecha 02 de abril de 1964.

Que la Secretaría de Gobernación ha ocupado el inmueble que se pretende desincorporar de manera

pública, pacífica y continúa desde el año 1995 hasta la fecha, tiempo durante el cual, la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación a través de la Representación Estatal, participa en las acciones de coordinación con las Oficinas de Representación de la Secretaría de Gobernación o representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en las entidades federativas, situación por la cual, resulta de suma importancia otorgarle certeza jurídica a la ocupación del inmueble.

Que mediante oficio UAF/DGRMYSG/579/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, signado por el Arq. Eduardo Rubén Hernández Tapia, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, solicitó al titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán, la donación del inmueble ubicado en Avenida Siervo de la Nación No. 1050, Colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de que dicho inmueble siga siendo ocupado por la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación.

Que por Acuerdo Administrativo de fecha 18 de abril de 2023, el Gobierno del Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, instruyeron y autorizaron al Director de Patrimonio Estatal, llevar a cabo la integración de la Carpeta Técnica, de desincorporación y posterior donación del inmueble objeto de la presente iniciativa, a favor de la Secretaría de Gobernación, con destino a la Representación Estatal de la misma, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que uno de los principales fines es evitar gastos innecesarios, sin omitir señalar que también es garantizar las mejores condiciones de trabajo, al igual que realizar las actividades necesarias que transparentan las gestiones administrativas mismas que podrán generar estados de confianza que se traducirán en mejorar de manera constante sus funciones, construyendo redes de trabajo que permitan estar cercanos a todo el público, y así poder estar en condiciones de solucionar de manera pronta y eficaz cualquier conflicto o solicitud que se presente en el mismo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU POSTERIOR DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

*Artículo 1°.* Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que formó parte del Ejido Emiliano Zapata ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, bajo el Registro Número 00120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo 00000650 (Seiscientos cincuenta), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y cuenta con una superficie de 1,472.96 m<sup>2</sup> (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros), y tiene las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste:** 45.66 m. Cuarenta y cinco metros con setenta y seis centímetros, con el Colegio de Ingenieros Civiles;

**Al Sureste:** 31.80 m. Treinta y un metros con ochenta centímetros, con Avenida Siervo de la Nación;

**Al Noroeste:** 30.97 m. Treinta metros con noventa y siete centímetros, con terreno en comodato de la Ruta Gris; y,

**Al Suroeste:** 48.30 m. Cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, con Oficinas del INFONAVIT.

*Artículo 2°.* Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que éstas continúen siendo las oficinas de la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación en el Estado.

*Artículo 3°.* Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

*Artículo 4°.* La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

*Artículo 5°.* Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en la Avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1,472.96 m<sup>2</sup> (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros) quedará a favor de la Secretaría de Gobernación.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

*Tercero.* Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de Gobernación.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 12 de febrero de 2024.

Atentamente

Alfredo Ramírez Bedolla  
*Gobernador Constitucional del Estado*

Elías Ibarra Torres  
*Secretario de Gobierno*

Luis Navarro García  
*Secretario de Finanzas y Administración*



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)